



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00142 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Sería el caso proferir sentencia de primera instancia, sin embargo, advierte el Despacho la necesidad de recaudar unas pruebas que resultan indispensables para proferir dicha decisión.

Así las cosas, haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 169 del C.C.A¹, por secretaría se dispone oficiar al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, a fin de que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio, allegue lo siguiente:

1. Copia completa y legible de la totalidad del proceso penal radicado N° 50 001 31 04 001 2004 00201 00, ADELANTADO EN CONTRA DE: JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ DELITO: PECULADO POR APROPIACIÓN.
2. Certifique el tiempo exacto de privación de la libertad tanto intramural como detención domiciliaria del señor JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ, identificado con C.C. 17.112.840, en virtud del proceso penal arriba descrito adelantado en su contra, puesto que de los documentos obrantes en el expediente se infiere que estuvo privado de la libertad en detención domiciliaria, por otros procesos, cuando se definió su situación jurídica en el proceso 851, imponiendo medida de aseguramiento consistente en detención preventiva que se efectuaría "...una vez se cumpla con su detención domiciliaria dentro de otro proceso".
3. Así mismo, se oficiará a la Fiscalía 36 Delegada ante el Circuito de San José del Guaviare y al INPEC para que certifique las fechas de privación de la libertad (intramural y domiciliaria) del señor JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ con ocasión de los procesos 993 y 852 de la citada Fiscalía o cualquier otro proceso

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad.